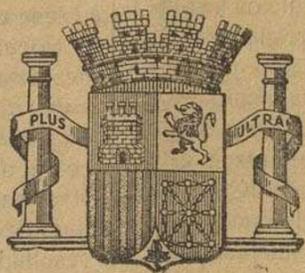


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.914

Frecuentemente llegan a nuestro conocimiento noticias alarmantes relacionadas con la aparición de enfermedades infecto-contagiosas del ganado y con el fin de evitar su difusión y los estragos que constantemente causan en la economía rural, estimo oportuno extremar las medidas sanitarias comprendidas en el Reglamento de ejecución de la Ley de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre) y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, ordeno se adopten las medidas siguientes:

1.º Todas las autoridades municipales, por sus agentes y por la Guardia civil, previa comunicación al efecto, darán cuenta inmediatamente a mi autoridad, de la aparición de enfermedades infecto-contagiosas, en sus términos respectivos y ordenarán la visita del Inspector municipal Veterinario del foco epizootico, el que adoptará las medidas que estime oportunas, de las que dará cuenta a la Alcaldía y a la Inspección provincial Veterinaria.

2.º Los Inspectores municipales Veterinarios en su informe harán constar, como mínimos los datos siguientes: naturaleza de la enfermedad, Ayuntamiento o término muni-

cipal donde hubiera aparecido, fecha de su presentación, especie de animales atacados y número de enfermos y sospechosos. Asimismo harán constar, si el denunciante de esta enfermedad, lo ha sido el propietario del ganado o no, detalles que obrarán en la Alcaldía respectiva.

3.º Todo Veterinario encargado de la asistencia facultativa de animales atacados de enfermedad infecto-contagiosa, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Inspector municipal y de la Alcaldía respectiva, para que oficialmente se adopten las medidas oportunas.

4.º A los efectos de la obligatoriedad respecto a la confección de estadísticas que previenen el artículo 120 y siguientes del Reglamento de Epizootias vigente, se observará con todo rigor lo en ellos preceptuado y estando dispuesto que su cumplimiento en los plazos señalados sea riguroso, he de advertir que los Inspectores Veterinarios de cada localidad, lo deben poner en conocimiento del Jefe de los servicios municipales si existiere y éste en el de la Inspección provincial, incurriendo en responsabilidad los que hiciesen omisión de este primordial deber y serán sancionados enérgicamente. La no existencia de enfermedades en el término municipal no exime al Inspector municipal de remitir el estado mensual, en el que debe consignar en tal caso las palabras «sin novedad». Las enfermedades objeto de medidas sanitarias

serán exclusivamente las comprendidas en el artículo 3.º del Reglamento de Epizootias, anotándolas a ser posible por orden alfabético en la relación o parte mensual.

A estos mismos efectos de estadística, se dará cuenta por las Inspecciones municipales Veterinarias de las vacunaciones practicadas en su término correspondiente.

5.º Como es necesario cumplir estos servicios con arreglo a las normas oficiales, tanto las estadísticas, como las denuncias de enfermedades etc. deberán remitirse en los impresos oportunos cuyos modelos facilita la Asociación Oficial Veterinaria de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Córdoba 11 de Julio de 1935.—El Gobernador civil, José de Garza doqui.

#### Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.913

Habiéndose solicitado por el Colegio Oficial de Practicantes de esta provincia se aclare lo referente a aplicación de inyectables a los enfermos acogidos a la Beneficencia municipal domiciliaria, tanto de la capital como de los pueblos de esta provincia, por la presente se hace saber a los señores Alcaldes que con arreglo a resolución dictada

por la Dirección general de Sanidad, los Practicantes titulares deberán atenerse para la aplicación de inyectables, a los enfermos acogidos en la Beneficencia municipal, a los medicamentos consignados en la tarifa aprobada por Real Orden de 31 de Julio de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento se hace público por medio de la presente.

Córdoba 10 de Julio de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Benzo Cano.

#### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.915

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar Auxiliar de Recaudador de la zona de Córdoba a don Antonio Cruz Conde y García Muñoz.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 10 de Julio de 1935.—Fernando Romero.

**Comisión gestora del Hospital Militar de Sevilla**

Núm. 2.919

**A N U N C I O**

El próximo día veintisiete del presente mes de Julio, a las diez horas, tendrá lugar en el Hospital militar de Sevilla, el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas de los expresados Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con ocho días de antelación y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres («Diario Oficial» número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como minimum de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, maccarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso y tocino. Se especificarán la clase de los artículos jamón, y bacalao y la marca para los de cerveza, coñac, champang y lerez.

**MODELO DE PROPOSICION**

D..... con domicilio en..... número .....enterado del anuncio inserto en..... así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de..... (en letra) por unidad, siendo adjunto mi cédula personal (o pasaporte), así como del último recibo de alta de contribución industrial.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Sevilla a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - La Comisión.

**Ayuntamientos**

**LUCENA**

Núm. 2.904

Don Bernardo Fernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber: Que terminada la re-

lación de altas y bajas solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presenten contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes.

Lucena a 8 de Julio de 1935. - Bernardo Fernández.

**CARDEÑA**

Núm. 2.907

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don José Romero Romero, 14 votos.

Don José Torres Illescas 14.

Don Pascual Cano Sánchez 14.

Don Antonio Cachinero Cantador 14.

Don José Antonio Díaz Moreno 14.

Don Manuel Velarde Ramírez 14.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don José Romero Romero.

Don José Torres Illescas.

Don Pascual Cano Sánchez.

Don Antonio Cachinero Cantador.

Don José Antonio Díaz Moreno.

Don Manuel Velarde Ramírez.

Cardeña 7 de Julio de 1935. - Martín Pozo Díaz.

Núm. 2.907

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Doroteo Vacas Moreno 9 votos.

Don Santiago Muñoz Díaz 9.

Don Pablo Rodríguez Carbonero 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Doroteo Vacas Moreno.

Don Santiago Muñoz Díaz.

Don Pablo Rodríguez Carbonero.

Cardeña a 7 de Julio de 1935. - Juan Díaz.

**OBEJO**

Núm. 2.909

Don Andrés Herruzo Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1936, juntamente con las certificaciones y memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

lo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Obejo 8 de Julio de 1935. - Andrés Herruzo.

**JUZGADOS**

**LUCENA**

Núm. 2.868

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad don José Burgos Rubio, ed providencia de hoy, dictada en los autos juicio verbal civil que se siguen a instancia de don Rafael Cantero Bergillos, contra los herederos o causahabientes de don José Campaña Fernández, cuya existencia no consta y su domicilio se desconoce, se les cita por medio de la presente para que comparezca el día dieciocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Juan Jiménez Cuenca número doce, a cuyo acto deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, aperebiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste extendiendo presente en Lucena a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - El Secretario, Firma ilegible.

**TORRECAMPO**

Núm. 2.869

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y a virtud de denuncia de Rafael Fernández Alamillo, contra Antonio Cobos Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Torrecampo a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, el señor Juez municipal de la misma don Juan Campos Luque, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Rafael Fernández Alamillo, casado, mayor de edad, oficio jornalero, natural y vecino de esta villa, en la actualidad al servicio de don Bartolomé Torrico, en la finca Carboneras, de este término, contra el natural y vecino de Pedroche Antonio Cobos Sánchez, cuyas circunstancias personales se ignoran, por haberlo sorprendido el día siete del mes actual y hora de las diez al sitio conocido por Casa de Charquitos, de aludida finca, con un carro tirado por caballerías militares que lleva el número 313 en la tablilla. Visto el artículo citado y los demás de general aplicación

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

Provincia de Córdoba

Mes de Junio de 1935

Núm. 2.912

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.*

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES				
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Agalaxia contagiosa	.	Caprina	15	11	.	4
Fiebre de Malta	.	.	3	3	.	6
Influenza	.	Equina	2	3	4	1
Cólera aviar	.	Aves de corral	.	3	.	3
Tifus aviar	.	.	.	46	.	46

Córdoba 10 de Julio de 1935. - El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez.

al caso, de acuerdo con el dictamen fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Cobos Sánchez, con la multa de veinticinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, a que indemnice a don Bartolomé Torrico, en la cantidad de dos pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se certificará a las partes; y para que tenga lugar la del denunciado Antonio Cobos Sánchez, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando la pronunciação, mando y firmo. — J. Campos.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal de esta villa que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. — Fidencio Pozo.

Y para que consie y sirva de notificación al denunciado Antonio Cobos Sánchez, expido la presente para remitir al Ilustrísimo señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firma, visa y sella el señor Juez municipal en Torrecampo a 5 de Julio de 1935. — Fidencio Pozo. — Visto bueno: El Juez municipal, J. Campos.

#### CORDOBA

Núm. 2.886

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 24 de Junio fueron sustraídas a don Julián Revuelto García, vecino de ésta, del sitio Cigarra Alta, finca de este partido, y a captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de las caballerías que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Julio de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

#### Reseña

Una yegua de cinco años de 1'48 alzada, castaña, lucero grande con el hierro del Fénix.

Una muleta de un año de 1'26 alzada, negra bociclará con el hierro del Fénix.

Núm. 2.902

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 4 del actual fueron

sustraídas a don Francisco Villegas Bolívar, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «La Hazuela» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Julio de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Antonio Martín.

#### Reseña

Dos mulos castaños oscuros, de 10 a 12 años, de tres a cuatro dedos sobre la marca, de alzada, con el hierro del Fénix V-1.

#### MONTILLA

Núm. 2.887

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy Fé: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva, que dicen así:

SENTENCIA. — En Montilla a 6 de Julio de 1935, visto por don Francisco Puig Lázaro Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por segar yerba en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública el denunciado Antonio Reina Pulido, cuya circunstancias y actual paradero se desconocen; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Reina Pulido como autor de una falta de segar yerba a la pena de 5 días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Puig.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 6 de Julio de 1935. — Antonio García.

Núm. 2.888

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente juicio de faltas de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En Montilla a 6 de Julio de 1935, visto por don Francisco Puig Lázaro Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por segar yerba en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública el denunciado José Mata Cabezas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Mata Cabezas autor de una falta de segar yerba a la pena de dos días de arresto menor, indem-

nización civil al perjudicado y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Francisco Puig.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 6 de Julio de 1935. — Antonio García.

Núm. 2.891

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Nación procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, sin domar, pelo rucio obscuro, con un lucero negro en la frente, mal formada de los cuartos traseros, hurtada a las doce del día seis del corriente mes, en finca de la propiedad de José Jordano Alférez, procediendo a la detención del autor o autores de la sustracción y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 64 de 1935, instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 8 de Julio de 1935. — Rafael León. — El Secretario judicial, J. Delgado.

Núm. 2.893

#### Cédula de citación

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario 42 del 1935, sobre daños por imprudencia contra Francisco Sánchez Jiménez, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de octavo día, al vecino de Badolosa, partido de Estepa, provincia de Sevilla, Manuel León Roldán, al objeto de prestar declaración en dicha acusa, bajo la prevención que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Montilla a 8 de Julio de 1935. — El Secretario judicial, Juan Delgado.

#### POSADAS

Núm. 2.890

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, robado del vagón número 9.129 del tren de mercancías ascendente número 1.403 la mañana del día 29 de Junio último entre las estaciones de Hornachuelos a Almodóvar del Río, y caso de ser habidos sean puestos a disposición

de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 118 de 1935.

Dado en Posadas a 4 de Julio de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo robado

Expedición número 7.283, para Ecija compuesta de un paquete de mercería con peso de 7 kilogramos y medio.

Otra expedición número 1.645 para Montoro compuesta de 2 cubiertas de automóvil.

Otra expedición número 7.822 para Pedro Abad compuesta de un bulto de pellizas con peso de 2 kilogramos 600 gramos.

Expediciones números 7.229; 2.584; 2.583 para el Carpio compuesta de un bulto de tejidos cada una con peso 6 kilogramos 500 gramos; 13 kilogramos 300 gramos y 9 kilogramos respectivamente.

Expediciones números 2.579; 2.586, y 729 para Villa del Río compuestas de un bulto de calzado cada una, con peso de 7 kilogramos; 101 kilogramos 400 gramos y 7 kilogramos respectivamente.

Dos bultos de la expedición número 2.626 para El Carpio compuesta de 3 cubiertas de automóviles.

Cuatro cajas de tortas de la expedición número 626 para Córdoba; y

Un bulto de tejidos de 26 kilogramos de peso de la expedición número 2.161 para Montilla.

#### MONTORO

Núm. 2.892

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 3 al 4 de los corrientes, de la finca San José del Valle, término de esta ciudad, al vecino de Córdoba don Antonio Herrero, cuyas aves de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 104 de 1935.

Dado en Montoro a 6 de Julio de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las aves

Veintidós gallinas, una blanca y las demás negras y rubias.

#### LA RAMBLA

Núm. 2.894

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil respectiva a la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra otro y Juan Amo

García, se ha mandado sacar a pública subasta los bienes siguientes embargados a este procesado:

	Pesetas
Doce noques de curfición de pieles con desagüe y cierre de bronce.....	100
Dos molinetas unidas con poleas, engranajes y cojinetes	100
Cuatro tirantas de madera de Haya .....	10
Un bombo de curfir de madera de pino, con un soporte y utilizado para depósito de agua.....	100
Total.....	310

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado calle Fermín Galán número 4 y en el de Alcalá de Henares con carácter simultáneo el día cinco de Agosto próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dichos bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y será aprobado el remate de la que resulte superior una vez comprobado el resultado de ambas licitaciones.

Tercera. Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en el domicilio que en el Puente de Vallecas tiene don Benjamín Gil Moreno, depositario de los mismos.

Dado en La Rambla a 7 de Julio de 1935. — José M. Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 2.895

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Alfonso Marín López vecino de Montalban sustraída el día 28 de Junio último de la finca de Isla de Vergara del término de Santaella la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 7 de Julio de 1935. — José Manuel Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 13 a 14 años, castaña clara, más de la marca, hierro particular una R. dentro de un círculo en la nalga izquierda y el del Fénix V-11 en la paletilla izquierda.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.900

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los cerdos que al final se reseñarán, propios de Juan Lizana Pérez, y que fueron sustraídos en el cortijo «Cubas» en la noche del 5 al 6 de Julio actual, de terrenos de citado cortijo «Cubas» de este término, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 8 de Julio de 1935. — Antonio Navas Romero. — Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Doce cerdos, de ellos un berraco de unas cuatro arrobas, blanco, oreja derecha despuntada y con un agujero, otros cinco más del mismo peso, seis como de unas dos arrobas de peso, fodos de diferentes pelos y la misma oreja despuntada.

### BUJALANCE

Núm. 2.908

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan que fueron hurtadas la noche del 1.º del corriente mes, al vecino de Pedro Abad Pedro García Navarro, en el cortijo nombrado San Juan de Dios y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 62 del año actual.

Dado en Bujalance a 7 de Julio de 1935. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Un mulo de 7 años, 1'48 de alzada, pelo claro, y una mula de 9 años, 1'54 de alzada, raza española, ambos con el hierro de El Fénix Agrícola V-14 en el muslo izquierdo.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.911

Don José López de Tamayo y González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que

se fijará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid», y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 55 del año actual, por intervención de caballerías de ilegítima procedencia a varios vecinos de Belalcázar, y cuyas reseñas al final se expresarán, se cita llama y emplaza a los que se crean dueños de dichos semovientes a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción al objeto de hacerle entrega de las mismas una vez acrediten en forma legal su adquisición y preexistencia.

Dado en Hinojosa del Duque a 8 de Julio de 1935. — José López de Tamayo. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de las caballerías

Yegua de 10 a 12 años, 1'40 de alzada, castaña, lunares blancos en ambos costillares, herida supurada en la cruz, hierro Fénix V-2 muslo derecho, tiene una rastra de potra de tres meses, color castaña.

Yegua de 14 a 16 años, castaña encendida, raya de mula, lunar blanco pequeño detrás de la cruz, cordón blanco corrido desde los supra-renales, un hierro que mata a otro en el muslo izquierdo, y otro que parece el número 80 en el muslo derecho.

Mula de unos 15 meses, 1'40 alzada, negra, bragada, bociclara, con extremidades más claras que la capa hierro Fénix matado desde hace unos 20 días sin que se pueda identificar el número ni la letra y otro en forma de N en anca derecha.

Mula 7 años, 1'45 alzada, castaña oscura, raya afizonadas por paletas y costillares, bociclara, raya de mula más señalada, hierro del Fénix matado desde hace unos 20 días sin que se pueda ver el número ni la letra en muslo izquierdo, otro en tabla izquierda del cuello y otro en tabla derecha del cuello, con cascotes muy agrietados en su parte superior.

Mula 9 años, 1'46 de alzada, bociclara oscura, con dos hierros del Fénix, uno en nalga derecha y otro en la izquierda V-2, dos lunares en el lomo y cicatriz en el encuentro derecho, y otro hierro posterior de la Europe Compay en la paleta derecha.

Mulo capón, castaño claro, hierro Fénix B-15 paleta izquierda y otro confuso en nalga izquierda.

Mula pelo de rata, de 30 meses, alzada 1'45 con hierro del Fénix S-11 nalga izquierda, lunar blanco en caña derecha, bociclara.

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a con-

tinuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Marítimo de Marina.

Núm. 2.884

PEREZ ORTIZ, Cándido; de 35 años, hijo de Rafael y Encarnación casado, natural y vecino de Liria (Córdoba), procesado en causa número 554 de 1934 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Julio de 1935. — El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera.

Núm. 2.884

NAVAS PORRAS, Enrique; de 35 años, hijo de Enrique y Carmen soltero, jornalero, natural y vecino de Luque (Córdoba), procesado en causa número 554 de 1934 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Julio de 1935. — El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.884

ONTIVEROS LUQUE, José; de 26 años, hijo de José y Francisca soltero, jornalero, natural y vecino de Luque (Córdoba) procesado en este Juzgado en causa número 554 de 1934, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Julio de 1935. — El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera.

Núm. 2.885

MEDRANO, Fernando; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que parece ser tratante en caballerías, procesado en este Juzgado en causa número 20 de 1935 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 30 de Junio de 1935. — El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA